



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Toluca de Lerdo, Méx., a __ de abril de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo dieciseisavo y el párrafo vigesimoprimerero del artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se reforma la fracción XXIX del artículo 12, la fracción XI del artículo 17, las fracciones XIV y XVI, XXI, XXXI y se agrega la fracción XVI Bis del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México y se reforma la fracción VIII y se agrega la fracción X del artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en una sociedad cada vez más mediada por tecnologías complejas, que configuran la forma en la que nos comunicamos, la forma en la que interactuamos y la forma en la que percibimos la realidad social, política, cultura y económica. Son los jóvenes de las nuevas generaciones los que han crecido con la disponibilidad de sistemas tecnológicos que



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

permiten facilitar las tareas de la vida cotidiana, como lo son las tecnologías de la comunicación y la información (TIC)

A pesar de que estas nuevas tecnologías han significado un gran avance en la creación de herramientas útiles para la solución de problemas que aquejan a la sociedad, también han significado una gran opacidad en su funcionamiento y un gran problema de accesibilidad, dando como resultado problemas aún más graves de desigualdad en una sociedad digital.

De acuerdo con la ENDUTIH, 80.6 millones de las personas de seis años o más en el país, hacen uso de Internet, eso significa un 70.1% de la población, proporción superior a la registrada en 2018 con un 65.8 %. Por lo tanto, hablamos de que existe una progresiva transformación hacia una sociedad totalmente tecnológica y digital. Sin embargo, el conocimiento y la capacidad de entender el funcionamiento de las tic's, no siempre acompaña al proceso de adaptación tecnológica, pues de acuerdo a la ENDUTIH, el 90.5% de los jóvenes mexicanos usan internet mayormente para entretenimiento y comunicación, pero eso no significa que tengan conocimiento del funcionamiento y peligros de las tecnologías.

De acuerdo al tecnólogo James Bridle, si las personas no entienden cómo funciona la tecnología, como interactúan los sistemas de información, y como es que las nuevas redes sociales funcionan, estarán a su merced y será más fácil que las personas que controlan y conocen el funcionamiento de la tecnología abusen de su poder.¹

Es fácil creer que internet y sobre todo las redes sociales son un espacio libre y democrático, sin embargo, existen al igual que en el espacio físico, problemas que combatir, como lo es el abuso de los derechos en redes sociales y la vulneración de la privacidad. Y es que, así como existen derechos de primera, segunda y tercera generación, es necesario incluir en el

¹ Bridle, James (2020) “La nueva edad oscura: La tecnología y el fin del futuro”, Editorial Debate, España.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

debate político, la procuración de derechos de cuarta generación, tomando en cuenta que estos derechos son inherentes al hecho de vivir en una sociedad digital y tecnológica.²

Es necesario ir un paso adelante en la protección de los derechos de las y los jóvenes, pues no solo es la vulneración de la privacidad, sino que existen aún más problemas relacionados con el uso de las (TIC's), como la discriminación y la desigualdad en el acceso a la tecnología; el deterioro de la salud mental de los jóvenes expuestos a contenido e información que vulnera su estabilidad emocional; y la imposibilidad de estar presentes y activos en las dinámicas de participación cultural, política y social que se presentan en las TIC'S.

Esto debido a que la cultura, la opinión pública y la dirección de la política, se modulan y estructuran a partir de la participación y uso de las tecnologías. Quien hoy en día no tiene acceso a la tecnología y a las dinámicas sociales insertas en ella, está siendo desplazado y discriminado.

En la pandemia por Covid-19 se evidencio la gran brecha digital que vivimos en México; la falta de capacitación y alfabetización tecnológica también fue uno de los grandes obstáculos para afrontar los retos de la educación a distancia, sin embargo, lo más preocupante fue que existe una marcada desigualdad en el acceso a recursos tecnológicos.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para este 2021, 37.7 por ciento de los hogares en México cuenta con un equipo de cómputo y 52 por ciento de las viviendas tiene una conexión a internet. Sin embargo, en zonas rurales tan solo el 12 por ciento de los hogares tiene una computadora y solo el 18.7 por ciento tiene una conexión a internet.

Indudablemente uno de los retos del estado no es tan solo garantizar los derechos a todas y todos los jóvenes, sino que debe trabajar por crear mejores condiciones de acuerdo a las nuevas necesidades. Lo que se pretende con esta iniciativa es integrar como un derecho de los jóvenes el acceso a programas de alfabetización computacional y a una educación

² http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No12/ADEBATE-12-art8.pdf



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

tecnológica, para que puedan entender el funcionamiento y peligros de la tecnología digital, pero no sin antes asegurar el acceso a la tecnología, que es un derecho que debe ser garantizado por el estado y las autoridades correspondientes.

Dentro de este entorno tenemos a las personas que se han subido al tren de la transformación digital, por un lado y a los que no por otro. La alfabetización digital, ha sido reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como un derecho universal por ser una competencia tan importante en esta era digital como la lectura, la escritura o el cálculo.

Pues son los jóvenes, considerados nativos digitales, quienes más sufren y son testigos de la discriminación y desigualdad tecnológica. De igual manera son el sector de la población más vulnerable y más expuesta a los peligros de la tecnología, sobre todo al uso de las redes sociales y los problemas de seguridad y estabilidad emocional.

La introducción de las TICS en el currículo escolar no debe traducirse únicamente en la enseñanza de herramientas y programas informáticos, sino también en el e-learning (aprendizaje electrónico), un sistema que elimina todas las barreras geográficas, permite el acceso a información ilimitada y la colaboración con otros centros (aunque estén a cientos de kilómetros). Más allá de saber programar o conocer los entresijos de Internet, las TICS también deben incluir materias de educación audiovisual o medios de comunicación.

Cuando se hace mención de la alfabetización tecnológica, no se limita a la comprensión de los mecanismos de seguridad y privacidad que ofrecen las redes sociales, se entiende como el conocimiento de todo el conjunto de sistemas tecnológicos que estructuran la vida hoy en día y la habilidad de comunicar, crear y participar en los medios digitales. Es necesario que los jóvenes y las próximas generaciones crezcan sabiendo utilizar la tecnología adecuadamente.

Según el portal Edix Digital Workers, el 98% de los menores de entre 10 y 14 años ya poseen un teléfono de última generación con conexión a internet. Las nuevas generaciones como



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

son las Z y la Alfa están constantemente conectados a internet y hacen un uso cotidiano de las tecnologías, en su casa, en su escuela, en los centros de recreación, en todos lados y esto significa también graves problemas de dependencia. Según el Instituto Superior de Estudios Psicológicos, entre el 6 y el 9% de los usuarios de internet tienen problemas de adicción, de los cuales destacan los más jóvenes, sin dejar a un lado problemas de la personalidad, en el aprendizaje y la cohesión social por aislamiento.

Es por ello que, por lo expuesto y fundado, atendiendo una de las preocupaciones más latentes en cuanto a la procuración de los derechos de las y los jóvenes, y la de su seguridad, es razón suficiente para someter a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo dieciseisavo y el párrafo vigesimoprimerero del artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se reforma la fracción XXIX del artículo 12, la fracción XI del artículo 17, las fracciones XIV y XVI, XXI, XXXI y se agrega la fracción XVI Bis del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México y se reforma la fracción VIII y se agrega la fracción X del artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de México.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción XXIX del artículo 12, la fracción XI del artículo 17, las fracciones XIV y XVI, XXI, XXXI y se agrega la fracción XVI Bis del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I a XXVIII...

XXIX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, así como **dar conocimiento de los riesgos de su uso, y la importancia en el cuidado de los datos personales, además de** alentar el respeto al medio ambiente.

XXX a XXXII...

Artículo 17.- ...

I a X...

XI. Garantizar el uso y **aprovechamiento** de las tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas para la enseñanza y el aprendizaje, así como para el desarrollo de competencias en los educandos, **promoviendo la alfabetización digital.**



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

XII a XXIX...

Artículo 27.- ...

I a XIII...

XIV. Procurar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente al servicio gratuito de internet **de calidad** en espacios educativos para el uso de los educandos;

XV...

XVI. Distribuir en forma oportuna, completa y eficiente los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios;

XVIIbis. Distribuir en forma digital, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios, a los educandos, en especial aquellos que cursan su educación a distancia.

XVIII a XX...

XXI. Otorgar becas, así como estímulos a los educandos que lo requieran por su situación socioeconómica y desempeño académico; también otorgará y verificará la asignación de beca-salario, de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, observando en todo momento los términos de la normatividad aplicable. **Así como otorgar becas y estímulos en tecnologías de la información y la comunicación a los educandos, en especial a aquellos que cursan sus estudios a distancia.** Así mismo, diseñará y dará seguimiento a las respectivas actividades comunitarias de reciprocidad, con el objetivo primordial de evitar la deserción escolar por motivos económicos.

XXII a XXX...

XXXI. Impulsar servicios de capacitación y actualización pedagógica para maestros de educación media superior **e incluir el conocimiento en el uso y aprovechamiento de**



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

tecnologías de la información y la comunicación, en los servicios de capacitación y actualización pedagógica en materia de alfabetización digital.

XXXII a LIV...

ARTÍCULO TERCERO; Se reforma la fracción VIII y se agrega la fracción X del artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Los jóvenes tienen derecho a:

I a VIII...

VIII. **A la tecnología de la información y la comunicación** para su educación, información, diversión, esparcimiento, comunicación, **participación** e intereses que les permitan la disminución de la brecha digital y **la libre expresión de las ideas.**

IX...

X. Recibir educación y programas de alfabetización tecnológica y programación, que fomente un correcto uso de la tecnología de la información y la comunicación, orientada al reconocimiento de las ventajas y los peligros de su uso, así como para la prevención de problemas emocionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ___ días del mes de XXXXX del año dos mil veintidós.